

Memorándum 52/16

IVA – Modificaciones en la Tasa de Imposición

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

Mediante la ley 27284 y a partir del 1/11/2016, se modifica la alícuota diferencial del IVA aplicable a las ventas y locaciones de diarios, revistas y publicaciones periódicas, en virtud de los niveles de facturación de los sujetos alcanzados, según el siguiente detalle:

Importe de facturación 12 meses calendario	Alícuota
Hasta \$ 63.000.000	2,5%
De \$ 63.000.001 a \$ 126.000.000	5%
De \$ 126.000.001 en adelante	10,5%

Asimismo, se modifica la alícuota aplicable para las locaciones de espacios publicitarios en dichos medios, siempre que la actividad del sujeto sea la producción editorial:

Importe de facturación 12 meses calendario	Alícuota
Hasta \$ 63.000.000	2,5%
De \$ 63.000.001 a \$ 126.000.000	10,5%
De \$ 126.000.001 en adelante	21%

En ambos casos quedan alcanzadas las suscripciones de ediciones periodísticas digitales de información en línea

Para determinar las alícuotas que se deben aplicar, los editores, al finalizar cada cuatrimestre calendario, deberán considerar los montos de facturación de los últimos 12 meses calendario inmediatos anteriores, sin incluir el IVA.